



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1109 /2020

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: **“PAVIMENTACION CALLE CHUBUT e/Av. San Martín y Moreno.”**

Y CONSIDERANDO:

Que con la Ordenanza propuesta se acepta la construcción de calzada central entre badenes y cordones cunetas existentes en 1 cuadra del municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. -

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y mas eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de la calle de tierra. -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): ACEPTASE la construcción de la obra: **“PAVIMENTACION CALLE CHUBUT e/Av. San Martín y Moreno”**, proyectada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la siguiente calle del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjuntos como **Anexo I**, hojas 1 y 2 de la presente ordenanza):

Nº cuadras

CHUBUT e/ Av. San Martín y Moreno

1


MARIANA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 2º): ACEPTASE que los trabajos se ejecutarán por ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91 y su Modificatoria Ord. N°423/97. -

Artículo 3º): ESTABLÉCESE que el prorrateo del costo total de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art 15º de la Ordenanza N°287/91, y Artículo 7º de la Ordenanza N°423/97. -

Artículo 4º): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. Dicha Contribución incluirá la incidencia del Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al DIEZ por ciento (10%) del costo total resultante. Dentro de dicho Fondo están incluidos, entre otros, los costos de Ingeniería por Proyecto y Dirección Técnica. -

La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago mínimos, para opción de los contribuyentes, sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:

a) al contado: pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del DIEZ por ciento (10%). -

b) a plazos: en cuotas mensuales y consecutivas durante 4 - 8 - 12 -16- 20 ó 24 cuotas mensuales. - La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda. -

La tasa de interés que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del CUATRO por ciento (4,0%) mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:


MARIA INES CORDERO MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

$$\text{cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t_1 = Amortización de la primera cuota

t_n = Amortización de la cuota "n"

c) El D.E.M. podrá autorizar otros planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente. En base a dicho estudio, el D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, eliminar o reducir la tasa de interés y punitivos para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite. -

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales. -

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

Artículo 5º): DISPONESE que la Tasa de interés punitorio a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del OCHO por ciento (8%) mensual. -

Artículo 6º): ESTABLECESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el ítem único: PAVIMENTO DE HORMIGON, un Precio de: 2328,86 \$/m2 con Fondo de Pavimentación incluido, según resulta del Informe Técnico elaborado por el Proyectista de la obra, el que integra la presente Ordenanza como Anexo II. Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dicho Precio Unitario. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, y de acuerdo a


MARÍA ESTELA MACLEOD ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

los cálculos de actualización que el D.E.M. realice. El D.E.M. determinará libremente el momento que considere más oportuno para notificar al vecino, del importe de la contribución por mejora. -

Artículo 7º): ESTABLECESE, que para el cálculo de C.U.B. (Coeficiente Único de Bocacalle) y cálculo de los importes a pagar por cada frentista, no participen los frentes afectados que dan sobre calles:

- a) AV. SAN MARTIN e/ Río Negro e Islas Malvinas.
- b) CHUBUT e/ San Martín y Belgrano.

Artículo 8º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

Arias, 10 de diciembre de 2020


MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°... 179/2020
FECHA... 11.12.2020


NÉSTOR JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL